

CONTRATO No. 191005-01

CONTRATANTE:

FUNDACION EL COLOR AZUL (FECA) NIT. 900384850-6

CONTRATISTA:

TUBOS Y METALES S.A.S. NIT. 806.016.321-3

OBJETO:

VENTA DE ESCULTURA CARACOL EN ACERO AL CARBON.
 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREFABRICACION, ARMADO, SOLDADURA SEGÚN DISEÑO SUMINISTRADO POR FECA A TRAVES DEL ING. CRISTIAN SERGE. INCLUYE CARACOL CON BASE EN ACERO A-36 SIN RECUBRIMIENTOS.

VALOR:

1. ESCULTURA METALICA

COP \$20.452.000/UNIDAD

El valor real correspondía a 25.452.000 + IVA, Tubos y Metales SAS aportará COP \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos colombianos) como contribución a la obra los cuales serán descontados del valor antes de IVA.

PLAZO PARA LA ENTREGA TOTAL:

CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO.

LUGAR DE EJECUCION:

Fabricación en las instalaciones del contratista (Cartagena, Bosque Transv. 54 No. 23-35)

CONDICIONES DE PAGO:

En la cuenta indicada por el CONTRATISTA, Cuenta Corriente 495-181376-47 de Bancolombia a nombre de Tubos y Metales SAS.

Conste por el presente documento que, entre CAMILO GALEANO GEORGE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.149.602, de Cartagena, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN EL COLOR AZUL (FECA), identificada con NIT 900384850, quien en adelante se llamará CONTRATANTE y TUBOS Y METALES S.A.S., con NIT. 806.016.321, sociedad constituida mediante escritura pública número 154, otorgada el 27 de febrero de 2004, en la notaria sexta del círculo de Cartagena, representada por OSCAR FERNANDO NARANJO MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.194.778, quien obra dentro de sus atribuciones como







representante legal y quien en adelante se llamará CONTRATISTA, se na celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar, con sus propios medios, personal y equipo en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa, hasta su total terminación, El SUMINISTRO DE UNA ESCULTURA METALICA, DENOMINADA CARACOL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADOS POR EL CONTRATANTE.

Las condiciones indicadas en los planos corresponden a lo requerido inicialmente por el cliente, pero queda en este documento plasmado el alcance real a ejecutar:

- 1.1.Los materiales serán suministrados por el CONTRATISTA.
- 1.2.Los materiales corresponden principalmente a: LAMINAS H.R. A-36 Y TUBERIAS, CORTADAS, CONFORMADAS, ARMADAS Y SOLDADAS.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El contrato tendrá una duración estimada de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento del anticipo. Al plazo pactado se le sumaran los días de las fiestas Novembrinas de la ciudad de Cartagena. Días en los cuales el contratista no estará ejecutando el proyecto.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

A) VALOR:

El valor final del contrato será la suma de COP \$20.452.000 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos colombianos) + IVA.

- B) FORMA DE PAGO:
- Para iniciar el trabajo, un Anticipo de COP \$1.000.000 (un millón de pesos colombianos)
- A los 30 días después de girado el anticipo, se debe cumplir con una segunda cuota por valor de COP \$5.000.000 (cinco millones de pesos colombianos)

Al terminar la escultura, a entera satisfacción del CONTRATANTE, aproximadamente en día 45, se debe cumplir con el pago del saldo por valor de COP \$14.452.000 (catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos colombianos), más el IVA del valor del contrato.

Los valores anteriores serán pagados en la cuenta corriente: 495-18137647 de Bancolombia a nombre de Tubos y Metales S.A.S.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Autorizar los planos a su debido tiempo.
- Realizar seguimiento y control durante el proceso de fabricación.





2



- Asignar un interventor para el proyecto, quien para este caso será. Jos Olano.
- Autorizar diseño e instalación de plaqueta donde aparezca Tubos y Metales como fabricante y donante de parte del proyecto.
- Una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción y cancelado el total del valor. Enviar a recoger la escultura ya que por su volumen ocupara un espacio importante en las instalaciones del contratista.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministrar materiales, herramientas, lugar de fabricación, insumos, persona idóneo, soldadores calificados.
- Realizar los trabajos con personal competente y protegido con todas las exigencias de ley, seguridad, EPP, salarios, y demás obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo.
- Mantener y controlar la documentación pertinente para los entregables a CLIENTE.
- Entregar la escultura cargada sobre vehículo enviado por el cliente.

CLAUSULA SEXTA: IMPREVISTOS DE TIEMPO. Se tomarán como imprevistos de tiempo todo aquello que no permita realizar los trabajos por causas de fuerza mayor tales como, asonadas, permisos especiales y otros aspectos que no sean inconvenientes propios del CONTRATISTA. Estos imprevistos darán tiempo adicional al presente contrato directamente proporcional al tiempo en que sucedan.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en este contrato deberá constar siempre en documento escrito por las partes.

Se firma por las partes en Cartagena, el día siete (07) de octubre de 2019,

EL CONTRATANTE

CAMILO GALEANO GEORGE

CC. No. 9.149.602

FUNDACION EL COLOR AZUL

NIT. 900.384.850-6

EL CONTRATISTA

OSCAR NARANJO MEJIA

CC. No. 73.194.778

TUBOS Y METALES S.A.S.

NIT. 806.016.321-3







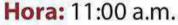




El Vicepresidente de la República Germán Vargas Lleras

Tiene el gusto de invitarlos al acto inaugural del Parque Temático de Buceo "Ciénaga de los Vásquez", con el hundimiento del Ex ARC Quindío, al noreste de la Isla Barú.

Fecha: viernes, 13 de noviembre de 2015























El Ministerio de Cultura

Certifica a

El Color Azul

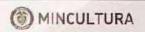
Como ganador de la convocatoria

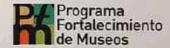
Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales Con el proyecto

Implementación de una unidad productiva para el Museo de Arte y Medio Ambiente MUMAR, Cartagena de Indias

Morroson kommin hilita

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA Ministra de Cultura











Los suscritos, ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.780.128 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, para los asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA con NIT 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se LA LICENCIANTE, por una parte, y por la otra, CAMILO LUIS GALEANO GEORGE, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.9.149.602 de Cartagena, actuando en calidad de gente y como tal representante legal de EL COLOR AZUL, con NIT 900.384.850-6, domiciliada en Cartagena (Bolívar) constituida por acta de asamblea general de asociados en Cartagena de marzo 11 de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2010, bajo el número 17792 del libro I de la entidades sin ánimo de lucro, quien para los efectos de este contrato se denominará LA LICENCIATARIA, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que en el año 2003 el Gobierno Nacional consideró necesario iniciar un proyecto para posicionar la imagen de Colombia tanto a nivel doméstico como internacional, con el fin de mejorar las exportaciones, las inversiones y los niveles de turismo, encargando de esta tarea al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de PROEXPORT.
- 1.2. Que el proyecto se adelantó mediante la marca "Colombia es Pasión", con el fin que el mundo conociera un país en vía de desarrollo, con una economía estable, una geografía privilegiada, grandes recursos naturales y gente cálida, amable y apasionada, demostrando con ello un posicionamiento importante en el contexto internacional y generando artículos de prensa positivos alrededor del mundo.
- 1.3. Que la situación del país, ha hecho necesario profundizar y expandir la promoción de la imagen de Colombia de manera que se encuentre acorde con la dinámica actual del comercio internacional y de la globalización mundial.
- 1.4. Que en los últimos 5 años el país ha demostrado grandes avances en los ámbitos, cultural, ambiental, deportivo, turismo, relaciones internacionales e inversión, que lo ubican en una posición privilegiada en el contexto internacional, haciendo parte del grupo CIVETS, integrado por países con mercados emergentes con un alto potencial de crecimiento económico sostenido.

W







- 1.5. Que el país ofrece mayor confianza frente a la seguridad y la inversión, por contar con: (i) una de las democracias más sólidas y consolidadas de la región, (ii) una economía que registra niveles de crecimiento por encima del promedio regional, (iii) una privilegiada posición geográfica que lo convierte en uno de los más importantes destinos turísticos, con un marcado ascenso en el reconocimiento de su identidad y su riqueza cultural y (iv) una de las mayores biodiversidades por kilómetro cuadrado en el mundo.
- 1.6. Que en este contexto, Colombia requiere consolidar su Marca País para que ésta sea sostenible y perdurable, pero además se necesita que evolucione y empiece a divulgar en el exterior los atributos actuales con que cuenta el país en distintos sectores, mostrando sus ventajas comparativas frente a otros países.
- 1.7. Que por las razones antes enunciadas, el sector privado colombiano como el público y el mixto, buscan herramientas de comunicación que apoyen su gestión como participes del desarrollo de la imagen positiva de Colombia tanto a nivel local como internacional.
- 1.8. Que el Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROEXPORT COLOMBIA, mediante decisión de la Junta Asesora del 29 de Septiembre de 2014, adoptó como nueva denominación la siguiente: "Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA".
- 1.9. Que LA LICENCIANTE es propietaria y titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la marca colectiva CO COLOMBIA y sus POTENCIADORES, así como de los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, y a su vez LA LICENCIATARIA, reconoce tales derechos y su titularidad.
- 1.10. Que LA LICENCIANTE, por este medio otorga a LA LICENCIATARIA, una licencia para el uso de la marca y lemas comerciales de propiedad de LA LICENCIANTE, en los servicios o productos propios de su objeto social con el fin de vincularse a la campaña de CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y sus lemas LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, de acuerdo con los usos específicos autorizados mediante el presente Contrato.
- 1.11. Que LA LICENCIATARIA se ha comprometido a cumplir con los términos de los reglamentos de uso aplicables a la marca colectiva referida.
- 1.12. Que el alcance de la licencia que se ofrece por este documento es el de distinguir con la Marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, productos o





servicios de clase treinta y cinco (35) y cuarenta y uno (41) de la Clasificación Internacional de Niza registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio con los certificados Nos. 468474, 468477, 468472, 468478, 474373, 474374, 474375.

1.13. Que LOS POTENCIADORES son una extensión de la marca CO COLOMBIA y por lo tanto hacen parte de ella.

II. DEFINICIONES

Para los efectos previstos en la presente licencia, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- 2.1 FIDUCOLDEX: Es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., actuando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA.
- 2.2 MARCA PAÍS: La Marca País es el nombre, expresión, símbolo, sonido o medio de cualquier especie, que sea capaz de distinguir y diferenciar regiones, lugares, zonas geográficas, políticas, países, cuando estos se comparan, consciente o inconscientemente, con la República de Colombia. Para todos los efectos de desarrollo de identidad de marca e imagen visual, la Marca País es la marca de "Colombia" y corresponde a la marca CO COLOMBIA. La Marca País es una marca colectiva, que se adhiere al reglamento de uso de la marca, es una figura autónoma e independiente.
- 2.3 TERRITORIO LICENCIADO significa la República de Colombia.
- 2.4 El diseño de la MARCA "CO COLOMBIA" es una obra artística, protegida por la legislación de derechos de autor.
- 2.5 POTENCIADOR: Los POTENCIADORES son los desarrollos particulares de diseño, de propiedad del Licenciante, hechos a partir de la Marca País base. Son las variaciones del diseño del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA.
- 2.6 FECHA DE LA LICENCIA: Es aquella en que ambas partes hayan firmado el presente contrato.
- 2.7 MANUAL DE MARCA: Documento que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática la información relacionada con el Branding y la Marca País, incluyendo configuraciones del logo, las normas de uso, restricciones y aplicaciones posibles. Este documento constituye un Anexo del presente contrato y se entregará en formato digital.

1





III. OBJETO

- 3.1 LA LICENCIANTE concede a LA LICENCIATARIA, la licencia temporal y no exclusiva en el TERRITORIO LICENCIADO y durante el término de la licencia, para el uso y promoción de la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, como se definen en el capítulo II del presente documento. LA LICENCIATARIA a su vez, acepta la licencia temporal y no exclusiva de uso y promoción de la Marca, sus POTENCIADORES y sus lemas.
- 3.2 El uso que LA LICENCIATARIA haga de la Marca, LOS POTENCIADORES y los lemas en sus comunicaciones publicitarias en cualquier medio, en desarrollo de la licencia que se le otorga, no tiene como propósito distinguir los mismos de los de otros comerciantes, o indicar el origen empresarial de los productos, sino que se utiliza como indicación de que LA LICENCIATARIA apoya el programa MARCA PAÍS, y por lo tanto accede a utilizar la Marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA.
- 3.3 El uso de la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, estarán sujetos a la revisión, aprobación o desaprobación de LA LICENCIANTE, de conformidad con lo previsto en el Manual de Marca.
- 3.4 DERECHO DE USO DE POTENCIADORES: El derecho al uso de LOS POTENCIADORES que autoriza LA LICENCIANTE con este documento son aquellos que el Fideicomiso Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA suministre a cada LICENCIATARIO, los cuales pueden ser: POTENCIADORES GENERALES- diseños establecidos para la promoción de la Marca y POTENCIADORES EXCLUSIVOS- diseños específicos para el uso exclusivo de un determinado LICENCIATARIO. En cualquier caso que se otorgue el uso de un POTENCIADOR EXCLUSIVO, LA LICENCIANTE y LA LICENCIATARIA suscribirán un ANEXO que formará parte integral del presente Contrato, mediante el cual se identificará el(los) POTENCIADOR(ES) EXCLUSIVOS Licenciados, las condiciones económicas y que no sean de uso exclusivo de un tercero.

A





IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SECCIÓN 4.1

- 4.1.1 LA LICENCIATARIA sólo podrá utilizar la Marca licenciada, LOS POTENCIADORES y los lemas comerciales en su imagen corporativa, así como en sus comunicaciones internas y externas, según los términos previstos en el presente Contrato.
- 4.1.2 LA LICENCIATARIA se obliga a cumplir con las reglas establecidas por LA LICENCIANTE, relacionadas con la apariencia y forma de uso de la Marca, de LOS POTENCIADORES así como de los lemas comerciales, de conformidad con lo señalado en el Manual de Marca, el cual forma parte integral del presente contrato.
 - PARÁGRAFO: Cualquier forma de uso de la Marca y de los POTENCIADORES y de los lemas comerciales requerirá aprobación previa, expresa y por escrito por parte de LA LICENCIANTE.
- 4.1.3 LA LICENCIATARIA se obliga a mantener la confidencialidad del Manual de Marca, el cual es de propiedad de LA LICENCIANTE y será entregado a LA LICENCIATARIA exclusivamente para los efectos previstos en este contrato, y de ninguna forma implica cesión de derechos morales o patrimoniales, ni autorización para publicarlo o compartir la información que contiene. LA LICENCIATARIA se hace responsable del manejo adecuado y restringido que sus dependientes y contratistas hagan de dicho Manual, y deberá devolver o destruir los ejemplares físicos y/o digitales que posea una vez finalice el termino de duración del presente contrato.
- 4.1.4 LA LICENCIATARIA se obliga a suministrar por escrito a LA LICENCIANTE, cada vez que esta lo requiera, toda la información sobre el uso de la Marca, los POTENCIADORES y los lemas, incluyendo el uso en publicidad, comunicaciones corporativas, actividades de mercadeo y cualquier forma de uso efectuado por LA LICENCIATARIA para promover o publicitar sus productos.
- 4.1.5 LA LICENCIATARIA deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos concernientes al uso de marcas de productos y servicios en el TERRITORIO LICENCIADO. LA LICENCIANTE no será responsable en ningún caso por la infracción de normas o reglamentos aplicables, por parte de LA LICENCIATARIA.
- 4.1.6 LA LICENCIATARIA reconoce que ha manifestado su consentimiento, previa revisión de todas las normas aplicables que podrían afectar en el TERRITORIO LICENCIADO el uso de la marca y por lo tanto, LA LICENCIATARIA será responsable ante cualquier autoridad, judicial o administrativa, nacional o extranjera, así como frente a terceros, tanto en Colombia como en el exterior, por procesos,

A.





investigaciones, infracciones, reclamaciones u otros que tengan origen o se relacionen con el uso de la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA.

4.1.7 LA LICENCIATARIA es responsable del costo total en que incurra en la publicidad de la pauta ya sea en medios impresos, digitales, televisivos o cualquier otro. Por su parte, LA LICENCIANTE sólo se compromete a entregar el Manual de Marca y velar por el uso correcto de la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA.

SECCIÓN 4.2

LA LICENCIANTE tiene el derecho de efectuar, en cualquier momento, un examen del uso de la marca por parte de LA LICENCIATARIA, quien prestará toda la colaboración para que esta revisión sea posible.

SECCIÓN 4.3

- 4.3.1 Si el uso de la marca por parte de LA LICENCIATARIA, a juicio de LA LICENCIANTE, no está acorde con las reglas establecidas en este contrato, LA LICENCIATARIA deberá, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento, ajustarse a las exigencias de LA LICENCIANTE. No obstante lo anterior, LA LICENCIATARIA deberá indemnizar a LA LICENCIANTE por los perjuicios que le haya ocasionado.
- 4.3.2 Si LA LICENCIATARIA no se ajusta a los requerimientos de LA LICENCIANTE, dentro del término establecido en el numeral anterior, LA LICENCIATARIA deberá cesar inmediatamente el uso de la Marca, pudiendo LA LICENCIANTE dar por terminada la licencia, sin perjuicio de que LA LICENCIATARIA la indemnice por los daños que le haya causado.

SECCIÓN 4.4 SUPERVISIÓN

LA LICENCIANTE tendrá la facultad de efectuar, en cualquier momento, la supervisión de la ejecución del presente contrato por conducto de la directora de Alianzas de Marca País de la LICENCIANTE o quien haga sus veces. El supervisor tendrá la facultad de verificar, en cualquier momento, el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo, durante el término de ejecución inicial y sus respectivas prórrogas. El supervisor en aquellos casos que lo considere pertinente podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con LA

D





LICENCIATARIA para que ésta efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: LA LICENCIANTE, podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado a LA LICENCIATARIA sin que este hecho requiera modificación del presente Contrato.

V. RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SECCIÓN 5.1.

- 5.1.1 LA LICENCIATARIA reconoce expresamente que LA LICENCIANTE es la propietaria y única responsable para efectos de la validez, vigencia, defensa y aseguramiento de los derechos de la Marca CO COLOMBIA y de los demás derechos de propiedad intelectual sobre los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, así como los POTENCIADORES. En consecuencia, LA LICENCIATARIA manifiesta que cualquier derecho que pueda ser adquirido para el uso de la Marca CO COLOMBIA por parte de LA LICENCIATARIA, será en beneficio exclusivo de LA LICENCIANTE.
- 5.1.2 LA LICENCIATARIA se compromete a no usar ni a solicitar el registro en COLOMBIA, o en cualquier otro país o jurisdicción del mundo, de ninguna marca o signo que sea similar o confundiblemente similar con la Marca CO COLOMBIA, los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA y/o los POTENCIADORES.
- 5.1.3 LA LICENCIATARIA deberá comunicar a LA LICENCIANTE cuando tenga conocimiento, de cualquier posible infracción de la Marca, signos, lemas o POTENCIADORES, por parte de un tercero, y a prestar toda su cooperación para la protección de los mismos, a fin de que ésta pueda adelantar los procesos correspondientes.

VI. VALOR DE LA LICENCIA

La presente licencia se otorga por parte de LA LICENCIANTE a LA LICENCIATARIA, sin valor económico, en tal sentido se aclara LA LICENCIANTE no es patrocinadora ni avala al autorizar el uso de la marca las actividades de LA LICENCIATARIA.

VII. TÉRMINO DE LA LICENCIA

La licencia que se otorga tendrá un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

V A





VIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La licencia que se otorga podrá ser terminada por las causas legales y especialmente por las siguientes:

- 8.1. Por mutuo acuerdo.
- 8.2. Por el incumplimiento por parte de LA LICENCIATARIA de cualquiera de las obligaciones derivadas con ocasión de la celebración del presente contrato.
- 8.3. Por vencimiento del término.
- 8.4. Por terminación anticipada por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando aviso previo a la otra.

IX. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

A la terminación de la licencia que otorga LA LICENCIANTE, por cualquier causa:

- 9.1 Cesa el derecho de uso de la Marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, por parte de LA LICENCIATARIA, quien tiene un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de la terminación, para retirar la Marca Licenciada de los productos, bienes y/o servicios en los cuales haga uso de la misma.
- 9.2 LA LICENCIATARIA efectuará los retiros y los cambios en los letreros, edificios, fachadas, material promocional, bienes, productos y/o servicios y estructuras con el fin de eliminar la Marca licenciada y para que se diferencien en forma efectiva de su apariencia anterior.

X. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA LICENCIANTE, LA LICENCIATARIA pagará a LA LICENCIANTE, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraidas en virtud del presente contrato, una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por LA LICENCIATARIA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA LICENCIANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Th





LA LICENCIATARIA manifiesta y acepta que LA LICENCIANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA LICENCIATARIA, en virtud de cualquier otro contrato que se haya suscrito entre las partes o por cualquier otro concepto.

XI. SUBLICENCIAS

LA LICENCIATARIA no tiene el derecho a conceder sublicencias.

XII. CESIÓN

LA LICENCIATARIA no podrá ceder bajo ningún título la licencia de uso que se otorga, sin la previa autorización expresa y escrita de LA LICENCIANTE.

XIII. ALCANCE

Las partes acuerdan que las condiciones aquí previstas constituyen el acuerdo único y total entre las partes en relación con la licencia de uso de marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA.

XIV. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a las condiciones aquí previstas que acuerden las partes, deberá constar por escrito, mediante Otrosi, firmado por los Representantes Legales o Apoderados de cada una de ellas. En consecuencia, no se reconocerá validez alguna a las modificaciones verbales o comunicaciones de personas que no ostenten la Representación Legal o Poder para actuar.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo de solución de conflictos por ellas elegido para la resolución de la controversia contractual, y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

XVI. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta licencia de uso de marca será interpretada y cumplida de acuerdo con las leyes de la REPÚBLICA DE COLOMBIA.







XVII. REGISTRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 0729 del 13 de Abril de 2012, expedido por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se reglamentan parcialmente las Decisiones 486 y 689 de la Comisión de la Comunidad Andina, el presente Contrato no se registrará ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, lo cual no afectará la validez u oponibilidad del mismo.

XVIII. USOS

Con la firma del presente contrato y el cumplimiento de los términos establecidos en el mismo, se otorgan los beneficios a LA LICENCIATARIA para el uso de la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, en los siguientes aspectos:

- Página web y Redes Sociales
- Comunicaciones internas y externas
- Medios masivos
- Activaciones de Marca
- Productos y empagues
- Otros que autorice por escrito LA LICENCIANTE

LA LICENCIATARIA autoriza el uso de contenidos como imágenes, texto, audio, entre otros, de propiedad de la misma, para el uso de LA LICENCIANTE en su página web y redes sociales, sin ninguna contraprestación diferente a la mención en los créditos cuando así lo solicite LA LICENCIATARIA.

XIX. USO NO AUTORIZADO DE TERCEROS

Cuando LA LICENCIATARIA tenga la intención de usar o distribuir productos o servicios de terceros identificados con la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA, debe verificar previamente que el tercero que use la Marca cuenta con la debida autorización de LA LICENCIANTE para usar o marcar sus productos o servicios con la marca CO COLOMBIA, los POTENCIADORES y los lemas comerciales LA RESPUESTA ES COLOMBIA y SOMOS PARTE DE LA RESPUESTA.

En el evento que LA LICENCIATARIA no pueda verificar si el tercero está autorizado o si confirma que el tercero no cuenta con la autorización necesaria de LA LICENCIANTE, LA LICENCIATARIA se abstendrá de comercializar o utilizar los productos o servicios del





tercero que estén identificados con la Marca e informará inmediatamente a LA LICENCIANTE para que tome las acciones legales necesarias.

XX. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LA LICENCIATIARIA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA. De esta manera, LA LICENCIATARIA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. LA LICENCIATIARIA manifiesta que se somete en su relación con FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente incumplimiento en las políticas, códigos, manuales o requerimientos de FIDUCOLDEX, o cuando el riesgo sea a juicio de FIDUCOLDEX, superior al permitido, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida a LA LICENCIATIARIA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es conocido por LA LICENCIATIARIA y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a LA LICENCIATIARIA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

XXI. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

LA LICENCIATARIA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de

S.





las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, LA LICENCIATARIA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que LA LICENCIATARIA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, el:

LA LICENCIANTE,

LA LICENCIATARIA,

ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ Representante Legal FIDUCOLDEX Fideicomiso PROCOLOMBIA

CAMILO LUIS GALEANO GEORGE Representante Legal EL COLOR AZUL

Elaboró. Ana Cristina Hernández Rivas , Profesional Jurídico-Dirección de Contratación FIDUCOLDEX

A

Entre los suscritos CAMILO LUIS GALEANO GEORGE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.149.602 de Cartagena, obrando en su calidad de Presidente de la entidad EL COLOR AZUL, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, con NIT 900384850-6, en virtud del poder de fecha 11 de marzo de 2010, con domicilio principal Bocagrande, Carrera 1ra, #6-106 Edificio Mar Adentro, Local 102, en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente Convenio Marco se denominará FECA y por la otra Dra. ROXANA SEGOVIA DE CABRALES, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar en Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.422.851 expedida en Cartagena, Directora Seccional, cargo para el cual fue designada mediante Acta No.01 de 2014, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, SECCIONAL DEL CARIBE Teléfono: 6554002. Web: página www.utadeocartagena.edu.co, Institución de Educación Superior, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C y Seccional en la ciudad de Cartagena de Indias DT y C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 del 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con Nit. No.860.006.848-6, Institución que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, SECCIONAL DEL CARIBE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Que entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, SECCIONAL DEL CARIBE Y EL COLOR AZUL, se ha acordado suscribir un convenio marco de colaboración y ayuda mutua para llevar a cabo actividades de interés común en las áreas de investigación, asesoría, extensión y la realización de actividades culturales que fortalezcan las áreas de conocimiento que ambas desarrollan.
- 2. Que ambas instituciones apoyadas en su propia experiencia y conocimiento, están interesadas en realizar proyectos conjuntos para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y al mejoramiento de la calidad en la formación que imparten.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre las dos instituciones. En virtud de este acuerdo las partes se comprometen a unir

GOPO

Página 1 de 5

esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven a la realización conjunta de labores de formación académica, investigación, extensión en las áreas que desarrollan, al fortalecimiento y desarrollo de instituciones y al mejoramiento de la calidad en la formación que imparten.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETOS ESPECIFICOS. Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos instituciones señalan los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer las bases generales de cooperación para las dos entidades, que permitan la puesta en marcha de los programas, proyectos y actividades relacionadas con el medio ambiente, el arte, la cultura y la comunidad del distrito de Cartagena que se deriven del presente convenio.
- Adelantar proyectos de investigación e investigación creación conjuntos.
- Desarrollo conjunto de actividades de asesoría y extensión.
- d. Realizar cursos, talleres y programas conjuntos de formación y capacitación en emprendimiento y temas afines a las dos instituciones.
- e. Promover y realizar conjuntamente eventos de relevancia para las dos instituciones y de la comunidad.
- f. Propender por medio de la realización de actividades conjuntas por la proyección local, nacional e internacional de ambas instituciones.
- g. Divulgar información relacionada con los proyectos que se adelanten.
- Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- i. Compartir de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada una de las instituciones, previo aval de las dependencias internas de cada una de ellas, recursos físicos, de información y documentación, de soportes logísticos y disponibles, según los planes de trabajo, programas y proyectos que se acuerden, en la medida de la disponibilidad.
- j. Realización de prácticas de estudiantes de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO SECCIONAL DEL CARIBE programas académicos de la Universidad, con el propósito de que ella sea instrumento participativo y contributivo a fin de complementar la formación académica integral.

CLÁUSULA TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN. LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, SECCIONAL DEL CARIBE Y LA FUNDACION EL COLOR AZUL, se comprometen a no divulgar ni publicar en todo o en parte los resultados de los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente convenio, salvo acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberá mencionarse el aporte hecho por cada una en la obtención de resultados.

6000

ALVOB.

CLÁUSULA CUARTA: GESTIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del presente convenio estará sujeta a lo que las partes estipulen de común acuerdo en CONVENIOS ESPECÍFICOS, en donde se identificará el alcance de cada actividad, las obligaciones de las partes, y demás aspectos concretos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: La coordinación seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas por el presente convenio estarán a cargo de un Comité conformado por la Subdirectora Académica por parte de la UNIVERSIDAD, o a quien esta delegue, y por el Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN EL COLOR AZUL, quienes tendrán a su cargo la ejecución de los planes de trabajo.

<u>Parágrafo Primero</u>: En el evento de presentarse cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de las actividades objeto de este convenio, se deberá informar al Comité Coordinador del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: <u>FINANCIACIÓN</u>. La suscripción de este Convenio Marco, no genera obligaciones económicas ni financieras entre las partes.

En caso de ser necesario, para la ejecución de los proyectos que se pacten en los CONVENIOS ESPECÍFICOS, las partes asumirán las obligaciones del caso, previa aprobación de las dependencias internas competentes de cada una de ellas, pudiendo acudir a mecanismos de financiación externa ante organismos nacionales y/o internacionales, si ello fuese necesario.

CLAUSULA SEPTIMA. <u>DURACIÓN</u>: El presente convenio se celebrara por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes y suscripción del documento de prórroga, por un período igual o inferior, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes a través del Comité Coordinador.

CLAUSULA OCTAVA. <u>TERMINACIÓN</u>: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

1. De mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda dar por terminado el vínculo. Los contratos o convenios específicos que se encuentren en ejecución derivados de este Convenio Marco, finalizarán de acuerdo a los términos pactados para cada uno de ellos, respectivamente, sin que por entienda prorrogado este Convenio Marco.

Por la expiración del plazo pactado.

6982

Página 3 de 5

3. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

4. Por la imposibilidad de continuar ejecutando el convenio, luego del acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad.

CLAUSULA NOVENA. <u>AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES:</u> Las partes manifiestan que con ocasión de la celebración del presente Convenio Marco, y los que de él se deriven, no se genera relación laboral entre las mismas, toda vez que cada una obra con total independencia respecto de la otra.

CLAUSULA DECIMA. <u>DEL REGIMEN APLICABLE</u>: Al presente CONVENIO se aplicarán las normas del Código Civil. Las partes hacen constar expresamente que cada una de ellas obra con sus propios medios y bajo su responsabilidad, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. <u>PROHIBICION DE CESIÓN</u>: ninguna de las partes podrá ceder este Convenio a terceros, sin que medie autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. <u>SUSPENSIÓN</u>: Sin perjuicio de las demás causales establecidas en las leyes colombianas, la ejecución del presente convenio se podrá suspender temporalmente, por las siguientes casuales:

Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. La parte que se vea afectada por un hecho de caso fortuito o fuerza mayor deberá informar de tal ocurrencia a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a tal situación. De este hecho las partes suscribirán un acta que suspenderá los efectos del Convenio, por un lapso no mayor a treinta (30) días calendario donde evidencien los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha de reinicio del objeto de este convenio. Transcurrido el plazo de suspensión sin que se reinicien las actividades, la parte que fue notificada de la circunstancia de caso fortuito y fuerza mayor podrá dar por terminado el presente convenio sin necesidad a ningún tipo de requerimiento o reclamación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Manifiestan las partes que acuerdan que todas las diferencias emanadas directa o indirectamente con el presente Convenio Marco se resolverán a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos a la luz de la normatividad

Página 4 de 5

/ Vola

(900)

vigentes en Colombia, como por ejemplo, la conciliación, la mediación, la amigable composición, la transacción, y demás.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. <u>DOMICILIO</u>: Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. <u>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</u>: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares a los diecinueve dias del mes de enero de dos mil quince (2015).

Por la Universidad,

Roxana Segovia de Cabrales

Directora Seccional - Cartagena

Por El Color Azul.

Camilo Luis Galeano George

Representante Legal

July

Página 5 de 5

J_Vo Bo





Porques Nacionales Naturales de Colombia Subdirección de Gestión y Manejo de Areas Protegidas

Bogotá D.C SGM

Señora:

MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO

Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias - Secretaria de Pfaneación Distrital Carrera 13B No. 26-78 Chambacú Edificio Inteligente piso 1 - Cartagena de Indias denda: Area Radiocomunicaciones

PARQUES - Archivoly Correspondencia- E

Padicado: 00106-816-005345 Feche: 04/06/2012 - 11:29 AM

Dectinetario: MARIA CLAUDIA PAEZ MALLA

Destino: N/A

Respuesta, 'Solicitud de información Respecto al Parque Natural Corales del Rosario y San Bernardo con relación al oficio ETX-AMC-12-0024731".

Respetado Señora Páez:

De acuerdo con su solicitud y con la información aportada especificamente las coordenadas geográficas, con las que identifica el proyecto de la Fundación El Color Azul, llamado "MuMar", ubicado en inmediaciones al Municipio Cartagena De Indias en el Departamento de Bolivar, se determinó que dicho proyecto no se encuentra ubicado dentro de áreas de Parques Nacionales Naturales, ni en áreas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la entidad, ni con la información cartográfica incorporada a la fecha por las diferentes autoridades ambientales en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas (RUNAP), establecido en el Decreto 2372 del año 2010. Es importante mencionar que dicha área se encuentra a aproximadamente a 2.4 km fuera del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El proyecto de la Fundación El Color Azul, llamado "MuMar", se espacializó empleando el sistema de referencia MAGNA SIRGAS.

Así mismo, se aconseja que se efectué la solicitud de certificación en la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y en la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respectivo a otros ecosistemas estratégicos. Cordialmente.

YENNY PAOLIA DEVIA

THE WASHINGTON

Coordinadora Grupo Sistemas De Información Y Radiocomunicaciones

C.C: Luz Săvica Angența, Jiménez - Cargo: Directora Territorial Conbe C.C: TN, Carlos Andrée Martinez Ledesma - Jete de Area Protegicia

Carrera 10 No. 20 - 30 3 PBX: 353 2400 Ext - 507 Bogotà, D.C., Colombia www.parquesnacionales.gov.cn

PRENSA Y COMUNICACIONES MUSEO DE ARTE Y MEDIO AMBIENTE DE CARTAGENA DE INDIAS FUNDACIÓN EL COLOR AZUL



LINK:

https://m.eluniversal.com.co/cultural/cartagena-tendria-un-museo-ecologico-en-el-fondo-del-mar-61189-BVEU142737



LINK:

https://m.eluniversal.com.co/cartagena/video-cartagena-tiene-el-primer-museo-sumergido-de-colombia-193484-ACEU293344



LINK:

https://www.elheraldo.co/tendencias/el-arte-se-sumerge-en-el-mar-cartagenero-195117



LINK:

https://www.instagram.com/p/BPyIEBOhF5w/?igshid=j49sarrie1z5



https://www.google.com/amp/s/noticias.caracoltv.com/colombia/inauguran-museo-submarino-en-cartagena%3f amp=true



LINK

https://www.google.com/amp/s/www.rcnradio.com/colombia/en-cartagena-inauguran-primer-museo-submarino-de-colombia-211825%3famp



EL PRIMER JARDÍN DE MEDUSAS DE COLOMBIA ESTÁ EN CARTAGENA

LINK

http://www2.cccartagena.org.co/es/noticia/el-primer-jardin-de-medusas-de-colombia-esta-en-cartagena



LINK:

https://www.google.com/amp/s/amp.larepublica.co/ocio/mumar-un-museo-de-arte-ecologico-en-la-profundidad-del-mar-2257766



LINK:

https://culturayeconomia.org/blog/jardin-de-meduzas-primer-proyecto-de-mumar-museo-de-arte-y-medio-ambiente-en-cartagena/



LINK:

https://www.museodata.com/museos/74-colombia/578-museo-arte-medio-ambiente-mumar.htm



http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/museos-en-vivo/article/mumar-museo-subacuatico-de-cartagena.html



LINK:

https://m.eluniversal.com.co/cartagena/video-cartagena-tiene-el-primer-museo-sumergido-de-colombia-193484-ACEU293344



http://simco.museoscolombianos.gov.co/Home/Museo?personaJuridicald=742



LINK

https://www.cartagenadeindias.travel/?la=es&/info-guia_mumar-museo-subacuatico-de-arte-y-medio-ambiente-709



https://repositorio.utb.edu.co/handle/20.500.12585/2655



LINK

https://www.google.com/amp/s/amp.larepublica.co/ocio/abren-crowdfunding-para-construir-escultura-que-estara-sumergida-en-el-mar-caribe-2939269



https://m.eluniversal.com.co/educacion/fundacion-el-color-azul-promueve-en-ninos-la-creacion-de-poemas-alusivos-al-mar-219536-IREU323920



LINK

https://m.eluniversal.com.co/cartagena/la-fundacion-el-color-azul-le-apuesta-a-la-conservacion-de-los-arrecifes-de-coral-LI974159



https://m.eluniversal.com.co/cartagena/mas-de-20-mil-personas-han-visitado-el-museo-submarino-de-cartagena-220796-

FREU325415#:~:text=Desde%20su%20apertura%20hace%2010,m%C3%A1s%20de%2020%20mil% 20turistas



LINK

https://www.google.com/amp/revistazetta.com/%3fp=10952&



Museo Submarino fortalece la atracción de turistas a Cartagena

Este atractivo ubicado a 20 minutos en lancha desde el muelle de la Bodeguita ha recibido la visita de 20 mil personas.



LINK

https://www.google.com/amp/s/caracol.com.co/emisora/2016/03/04/cartagena/1457096931_ 373366.amp.html











Oficio IPC-OFI-0000250-2021

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 4 de febrero de 2021

Señor

DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON

Fundación El Color Azul

Dirección: Bocagrande Cr 1 # 6-103 Edificio Mar Adentro

Email: duvanfp31@gmail.com

Celular: 3023016852

Ciudad

PROPOSITO: NOTIFICACION CONCEPTO FAVORABLE DE COMITÉ

Apreciado Señor,

Se le envía una misiva en mi calidad de secretario del Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena del IPCC con el fin de informar que según el Acta No 14 de fecha 10 de diciembre de 2020 fue presentada por esta secretaria técnica el siguiente proyecto solicitado por ustedes.

RADICADO: EXT-AMC-19-0112072

DENOMINACIÓN DE LA SOLICITUD: PROPUESTA DE EXHIBICION DE ESTRUCTURA

DEL CARACOL EN EL CENTRO HISTORICO

PROFESIONAL RESPONSABLE: FUNDACION EL COLOR AZUL TIPOLOGIA: N/A AREA DE INFLUENCIA

CATEGORIA DE INTERVENCIÓN: N/A UNIDAD DE INTERVENCIÓN: N/A USO: N/A

Revisada la documentación que adjuntó y que se evaluó en el Comité de la referencia, y luego de atender las sugerencias de presentar una segunda alternativa de exhibición de la obra en zonas del sector histórico que no afecten el patrimonio, encontramos viable su solicitud en el sector del Muelle de los Pegasos; para lo cual recomendamos ceñirse a los lineamientos técnicos y especificaciones allí descritos.

Por lo anterior y con el cumplimiento de los requisitos formales, habiendo sido estudiado su contenido el día 16 de diciembre de 2020, la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Patrimonio, órgano asesor de Patrimonio Histórico y Cultural de Cartagena en consecuencia, emite CONCEPTO FAVORABLE sobre la propuesta mencionada.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

ALFONSO CABRERA CRUZ

Secretario Técnico del Comité Técnico de Patrimonio.

Órgano Asesor de Patrimonio Histórico y Cultural.

Proyectó Arq. Irina Martínez Fonseca Reviso: Arq. Claudia Rosales





CONDICIONES ESPECÍFICAS

Nombre del proyecto: LA RUTA DEL CARACOL

Descripción de la institución museal existente y su contexto comunitario y territorial

MuMar es un museo subacuático de experiencia y peregrinaje que vincula el arte contemporáneo con el medio ambiente, haciendo de este un arrecife artificial, fomentando con ello el turismo ecológico, cultural y náutico mediante el desarrollo de proyectos de arte y la salvaguardia del ecosistema, motivando la participación de las comunidades de Barú, Santa Ana y Bocachica en el disfrute y conservación del arte y la naturaleza a través del manejo de sus dos sedes: la natural y la arquitectónica. Así como fuente para su sostenimiento.

② Explicar cómo el Museo es dirigido y gestionado por la comunidad a través de procesos democráticos y participativos.

- 1. Visitas Guiadas a Zona M: Por medio de su explotación como atractivo turístico, se busca que las comunidades tengan participación directa y puedan captar recursos mediante aportes voluntarios adicionales al costo del servicio que manejan los prestadores de servicios.
- **2.** Proyectos de Arte y Medio Ambiente: Son los proyectos liderados por un artista o colectivo, con una puesta *in situ* y unos vínculos relacionales con el contexto natural y/o social de la zona costera de MuMar.
- **3.** Proyectos en Comunidad: Son cursos, talleres o experiencias dirigidos a niños, jóvenes y adultos para sensibilizar y hallar soluciones a problemáticas ambientales situadas mediante un trabajo colaborativo, cooperativo, democrático y colectivo por medio del arte. Se busca que la comunidad participante encuentre subsidiada su participación. MuMar gestionará propuestas en comunidad, en torno al área de influencia de las coordenadas donde reposan las piezas de Jardín de Medusas y reposará la Ruta del Caracol: Barú, Santa Ana y Bocachica, con el fin de sensibilizarlas frente a la importancia de las piezas y a partir de ellos generar estrategias de uso sostenible del recurso natural disponible.



2 Estrategia de trabajo con la comunidad (actividades, metas e indicadores, alcance territorial y comunitario, alcance del proyecto a mediano y largo plazo)

	ESTRATEGIA DE TRABAJO- MUMAR						
	RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS			
FIN	Contribuir a la disminución del impacto que genera el buceo recreativo que actualmente se practica en el Parque Nacional Corales del Rosario. Atrayendo fauna pelágica que se adhiere a las esculturas que funcionan como un arrecife artificial y una alternativa cultural que combina el eco-turismo con el arte y el deporte.			Población cartagenera con conocimiento de MuMar. Escenario cultural y náutico deportivo de la ciudad, articulado de manera favorable a la oferta de MuMar.			

Museo de Arte y Medio Ambiento MuMar www.murtiar.org



Fundación El Celor Azul Becagrands Cra. I nº 6 - 106 Ed. Mar Adentro. Local IC2 Cartagena de Indias Tel. (575) 6630429



	RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
PROPOSITO	Gestión publico/privada para crear un corredor de arte en el fondo del mar de Cartagena, que fomenta: La investigación interdisciplinaria entre estética y ciencias naturales, el turismo cultural, el desarrollo comunitario y la participación de la sociedad en el disfrute del arte y la conservación de la naturaleza.	1. Porcentaje de instituciones que integran instancias o mecanismos asociativos en torno al desarrollo del proyecto MuMar. (Número de instituciones que se integran / Número de instituciones que participan*100). (Número de comunidades de las zonas que se integran / Número de comunidades totales que participan *100).	Listado de instituciones. Análisis documental. Convenios. Constitución de asociaciones. Análisis de documentación.	Instituciones públicas y privadas dispuestas a coordinarse entre sí y con los actores involucrados para participar. Cambios de titulares de los cargos de las instituciones no influyen de manera significativa en el trabajo articulado.

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Gestión publico/privada para crear un corredor de arte en el fondo del mar de	2. Porcentaje de políticas, iniciativas e instrumentos implementadas en los temas de desarrollo comunitario, investigación, calidad de vida; participación ciudadana y fomento productivo (sostenibilidad), respecto de las elaboradas.	Análisis documental.	Comunidades y entidades dispuestas a trabajar entre sí y con actores públicos y privados de la región en la iniciativa MuMar.

Museo de Arte y Medio Ambiento MuMar www.murtiar.org



Fundación El Celor Azul Becagrands Cra. I nº 6 - 106 Ed. Mar Adentro. Local IC2 Cartagena de Indias Tel. (575) 6630429



PROPOSITO	Cartagena, que fomenta: La investigación interdisciplinaria entre estética y ciencias naturales, el turismo cultural, el desarrollo comunitario y la participación de la sociedad en el disfrute del arte y la conservación de la naturaleza.	(Número de propuestas implementadas/ Números de propuestas elaboradas *100).		
		3. Porcentaje de instituciones que incorporan nuevas iniciativas, con una visión ampliada de MuMar en relación al número de instituciones que participan. (Número de servicios que incorporan /Número de instituciones que participan *100). (Número de comunidades de las Zonas de Intervención que incorporan /Numero de comunidades totales que participan *100).	Documentos institucionales en que conste cambio de enfoques y/o cambio de línea.	Organizaciones privadas dispuestas a coordinarse con instituciones públicas y actores del territorio para apoyar a FECA- MuMar.

RESUMEN NARRATIVO (OBJETIVOS)	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Gestión publico/privada para crear un corredor de arte en el fondo del mar de Cartagena, que fomenta:	4. Porcentaje anual de instituciones públicas y privadas que se integran a FECA-MuMar con relación al número de instituciones que deberían participar. (Número de instituciones públicas y privadas con FECA-	Actas de reunión. Acuerdos realizados.	

Museo de Arte y Medio Ambiento MuMar www.murtiar.org



Fundación El Celor Azul Becagrands Cra. I nº 6 - 106 Ed. Mar Adentro. Local IC2 Cartagena de Indias Tel. (575) 6630429



	La investigación interdisciplinaria entre estética y ciencias naturales, el turismo cultural, el desarrollo comunitario y la participación de la sociedad en el disfrute del arte y la conservación de la	MuMar/Número de instituciones que deberían participar).		
PROPOSITO	naturaleza.	INDICADORES DE CALIDAD 5. Porcentaje de instituciones que se declara "conforme" con MuMar. (Número de instituciones que se declaran conforme /Número de instituciones	Pauta de evaluación. Cuestionario. Documentación actores.	
		entrevistadas *100). INDICADORES DE EFICIENCIA 6. Costo promedio anual de implementación (operación) de MuMar. (Costo de operación de MuMar /Número de esculturas sumergidas	Informe ejecución presupuestaria anual.	
		*100). 7. Porcentaje de gastos administrativos de MuMar. (Gastos administrativos por año /Gastos total del Programa por año *100).		

Museo de Arte y Medio Ambiento MuMar www.murriar.org



Fundación El Calor Azul Becagranda Cra. I nº 6 - 108 Ed. Mar Adentro Local IC2 Cartagena de Indias Es. (505) persusos



	RESUMEN	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NARRATIVO (OBJETIVOS)		VERIFICACION	
PROPOSITO	Gestión publico/privada para crear un corredor de arte en el fondo del mar de Cartagena, que fomenta: La investigación interdisciplinaria entre estética y ciencias naturales, el turismo cultural, el desarrollo comunitario y la participación de la sociedad en el disfrute del arte y la conservación de la naturaleza.	8. Porcentaje de ejecución presupuestaria del Programa respecto de lo presupuestado. (Gasto realizado por el Programa *año). (Recursos aportados por otras instituciones públicas o privadas /Gasto efectivo del Programa *100). 9. Porcentaje anual de recursos de terceros canalizados en relación a gasto efectivo total del Programa. (Recursos aportados por otras instituciones públicas o privadas /Gasto efectivo del Programa *100). (Recursos aportados por asociados /Gasto efectivo del Programa *100).		



Museo de Arte y Medio Ambiente Cartagena de Indias

Fundacion El Calor Azul Becagrande Cra. I nº 6 - 1106 Ed. Mar Adentro. Local 102 Cartagena de Indias Tel. (575) 6659459



Incluir y realizar el proceso de inscripción o actualización del Museo en el Sistema de Información de Museos Colombianos - SIMCO (http://simco.museoscolombianos.gov.co) como parte de las actividades del proyecto propuesto.



EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE MUSEOS DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE

Conforme a la información suministrada y verificada en el Sistema de Información de Museos Colombianos - SIMCO, la entidad Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena de Indias, identificada con NIT: 900384850-6, cumple a cabalidad con los requisitos mínimos de desempeño establecidos según resolución número 1976 de 2013, otorgándole la actualización del Certificado de Registro y Clasificación como Entidad Museal Nº 13001-6, el cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la presente fecha de expedición.

Se entrega a los 2 día(s) del mes de julio de 2021.

DIRECTORA

MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 7 N. 28-66 Bogotá, Colombia Tel. (+57) 1 381 6470 www.museonacional.gov.co



Museo de Arte y Medio Ambiente MuMar www.mumar.org



Fundación El Calor Azul Becagrando Cra. 16³ 6 - 106 Ed Mar Adentro Local ICZ Cartagena de Indias Tel (575) 8659458





Cartagena de Indias, 29 de junio de 2021

Señores PROGRAMA DE ESTÍMULOS Ministerio de Cultura La Ciudad

Asunto: MUMAR - Apoyo Proyecto para Estímulos

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Secretaría Técnica de la Red de Museos de Cartagena y Bolívar informa que la Red apoya la implementación del proyecto LA RUTA DEL CARACOL, a desarrollar por la Fundación el Color Azul y el Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena de Indias -MuMar-, como estrategia primordial en las funciones y extensión de los servicios del museo, pues diversifica la oferta para sus visitantes.

El Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena busca aportar en temas de sostenibilidad ambiental, a través del arte y la cultura, por lo que lo consideramos pertinente para la ciudad.

Atentamente,

Restaurationa de bienes culturales

Especialista en patrimonio cultural sumergido

ARULLA ARREAZA

Secretaria Técnica

3006775499 redmuseosbolctg@gmafl.com



Cartagena de Indias, 29 de junio de 2021

Señores **PROGRAMA DE ESTÍMULOS**Ministerio de Cultura

La Ciudad

Asunto: MUMAR - Apoyo Proyecto para Estímulos

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Secretaría Técnica de la Red de Museos de Cartagena y Bolívar informa que la Red apoya la implementación del proyecto LA RUTA DEL CARACOL, a desarrollar por la Fundación el Color Azul y el Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena de Indias -MuMar-, como estrategia primordial en las funciones y extensión de los servicios del museo, pues diversifica la oferta para sus visitantes.

El Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena busca aportar en temas de sostenibilidad ambiental, a través del arte y la cultura, por lo que lo consideramos pertinente para la ciudad.

Atentamente,

Restauradora de bienes culturales

Especialista en patrimonio cultural sumergido

Secretaria Técnica



EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE MUSEOS DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE

Conforme a la información suministrada y verificada en el Sistema de Información de Museos Colombianos – SIMCO, la entidad **Museo de Arte y Medio Ambiente de Cartagena de Indias,** identificada con NIT: 900384850-6, cumple a cabalidad con los requisitos mínimos de desempeño establecidos según resolución número 1976 de 2013, otorgándole la actualización del Certificado de Registro y Clasificación como Entidad Museal N° 13001-6, el cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la presente fecha de expedición.

Se entrega a los 2 día(s) del mes de julio de 2021.

JULIANA RESTREPO TIRADO

DIRECTORA

MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

